

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA**DAS Experto Ambiental S.R.L.**

Buenos Aires, 17 de marzo de 2016.

1º Generalidades.

Los presentes términos y condiciones generales de compra (en adelante, las “Condiciones Generales de Compra”) serán aplicables a toda relación comercial entre DAS Experto Ambiental S.R.L. (en adelante, “DAS”) y sus Proveedores (en adelante, el/los “Proveedor/es” y conjuntamente con DAS como las “Partes”).

2º Acuerdos Comerciales.

Las presentes Condiciones Generales de Compra complementan en lo que corresponda a los acuerdos comerciales especiales entre DAS y su/s Proveedor/es (“Acuerdo/s Comercial/es”). En caso de conflicto entre estas Condiciones Generales de Compra y los Acuerdos Comerciales, prevalecerán éstos últimos.

3º Independencia de las Partes.

La relación comercial entre las Partes, no implica en modo alguno el derecho de obligar a la otra frente a terceros, ni a vincularla societaria ni laboralmente. Las partes actuarán como sujetos independientes y ninguna de las disposiciones de las presentes Condiciones Generales de Compra ni los respectivos Acuerdos Comerciales podrán interpretarse de modo que se establezca una relación de sociedad, unión de empresas, mandato o representación de las partes en ningún caso. Ninguna de ellas adoptará conducta alguna a partir de la cual se cree la impresión o se pueda presumir que se ha conformado una sociedad, un mandato o una representación.

El personal que participe en cualquier acción que derive del respectivo Acuerdo Comercial, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral.

Todo personal que cada Parte emplee o haya contratado, directa o indirectamente, sean dependientes o contratistas, será de exclusiva responsabilidad de cada una de ellas. Sin perjuicio de cualquier responsabilidad solidaria establecida por la legislación, cada Parte soportará todas las pérdidas, gastos y las consecuencias mediatas e inmediatas de los daños ocurridos con motivo de la contratación de dicho personal, dejando aclarado en este acto que al personal a su cargo no lo une ningún vínculo laboral con la otra Parte y que cada una de ellas se compromete a indemnizar y mantener libre a la otra Parte de todo reclamo, demanda, daños y perjuicios que pudiese derivar de dicha contratación.

Cada parte será responsable por los daños y perjuicios que se causen a la otra y a su personal, así como a terceros por los actos y omisiones propias, de su personal y de sus subcontratistas y del personal de éstos.

4º Transmisión de datos, ilustraciones, fórmulas, modelos, dibujos, cálculos

4.1 Toda la documentación e información que llegara a conocimiento del Proveedor en virtud de este Contrato es secreta, confidencial y de alto valor comercial en los términos de la Ley de Confidencialidad N° 24.766. Cualquier violación a la presente obligación de confidencialidad, hará responsable al Proveedor de los daños y perjuicios ocasionados.

4.2 DAS se reserva el derecho de propiedad intelectual y de autor sobre todas las ilustraciones, fórmulas, instrucciones de fabricación o de uso, bosquejos, cálculos y toda otra documentación que sea entregada por DAS al Proveedor o que sea producida por el Proveedor en el marco de la relación comercial con DAS (el "Material"). Queda prohibido revelar el Material a terceros sin autorización expresa y por escrito por parte de DAS. Las disposiciones de la Ley N° 11.723 resultarán aplicables al Material.

El Material solo podrá utilizarse para la gestión de las órdenes de compra emitidas por DAS de conformidad con estas Condiciones Generales de Compra y/o del respectivo Acuerdo Comercial y deberán ser restituidos a DAS junto con todas sus copias sin necesidad de requerimiento previo por Parte de DAS una vez cumplida la prestación contratada. Dicha documentación tendrá carácter confidencial debiendo ser mantenida en estricta reserva frente a terceros, siempre y cuando no tuviese que ser divulgada a requerimiento de autoridad pública o judicial. La utilización del Material de manera contraria a las Presentes Condiciones Generales de Compra y contraria a una práctica comercial honesta, facultará a DAS a solicitar medidas cautelares destinadas a hacer cesar las conductas ilícitas, a ejercer acciones civiles destinadas a prohibir el uso de la información no divulgada y obtener la reparación económica del perjuicio sufrido

El Proveedor, ante primer requerimiento por parte de DAS, deberá eliminar y/o destruir todo el Material y demás archivos de datos y/o documentos que estuvieren en su propiedad y posteriormente informar a DAS sin demora por escrito sobre la eliminación/destrucción de los mismos de su sistema. Asimismo DAS tendrá el derecho de solicitarle al Proveedor que presente una declaración de cesación o abstención de utilización del Material cuya devolución y /o eliminación ha sido requerida por DAS. La mencionada declaración deberá contener una cláusula penal para el caso de una violación de esta obligación de cesación o abstención de utilización del Material equivalente a euros 10.000,00 por cada infracción y de como máximo euros 250.000,00 en total por todos los casos de incumplimiento.

4.3 El Proveedor renuncia expresamente al derecho de retención mencionado en el artículo 2587 del Código Civil y Comercial de la Nación.

5º. Ofertas del proveedor

5.1 Las ofertas del proveedor deben efectuarse por escrito.

5.2 En sus ofertas los proveedores deben describir el objeto que van a suministrar o el servicio que van a prestar y enumerar todos los productos y o servicios adicionales que necesitemos para un uso más seguro y eficiente del objeto/servicio, incluyendo los precios.

5.3 Los productos o sus componentes, y/o los servicios o sus partes, que no hubieren sido incluidos en la oferta del proveedor, pero que son imprescindibles para un funcionamiento seguro y eficiente o indispensables para la utilización del producto o servicio, se considerarán parte integrante del objeto suministrado o del servicio prestado y deberán ser suministrados por el proveedor sin otra retribución junto con este.

5.4 El proveedor deberá señalar en su oferta expresamente y por escrito, o bien, en forma de texto, los peligros y riesgos para el medioambiente relacionados con la mercadería o producto suministrado, así como también, la necesidad de un tratamiento especial del producto.

6º Modalidad de Contratación

6.1. El proveedor deberá indicar exactamente nuestro número de orden de compra y/o comprador en todos los documentos de envío y remitos. Si lo omitiere, no seremos responsables por las demoras en la tramitación y pago.

El proveedor deberá confirmar por escrito o en forma de texto la orden de compra dentro de los 5 días hábiles de ingresada, siendo esencial que hayamos recibido dicha confirmación. Pasado el plazo y a falta de otro acuerdo tenemos el derecho a anular nuestra orden de compra. Quedan excluidos los reclamos del proveedor en el caso de una anulación válida de la orden de compra.

6.2. A falta de acuerdo en contrario y salvo que se presente otro certificado, y a falta de certificado oficial, prevalecerán los valores indicados por nosotros en el control de ingreso de la mercadería para los números de pieza, pesos y medidas, así como para las cantidades entregadas. Los documentos que acompañen las mercaderías de todas las entregas, en especial las entregas en camión deberán llevar indicación de peso.

6.3. No existe ninguna responsabilidad para nosotros respecto de errores manifiestos, errores de cálculo o de escritura que pudieren encontrarse en nuestra orden de compra o en los documentos o datos basados en ellos. En dicho caso, es el proveedor el que está obligado a informarnos sobre el respectivo error por escrito o en forma de texto, a fin de que podamos corregir y modificar nuestra orden de compra. En el caso de que los documentos necesarios no hubiesen sido entregados junto con la orden de compra, el proveedor se compromete a enviarlos.

6.4. A pedido nuestro, el proveedor se declara dispuesto a dirigirse ante autoridades y asociaciones profesionales competentes en materia de seguridad de los productos, a concedernos el acceso a sus procesos de producción y a garantizarnos toda la ayuda exigible en ese sentido, en caso de que las autoridades realicen inspección de alguno de nuestros productos, o en el caso de presuntas infracciones de dichos productos, que estuvieren relacionados con el proveedor por haberlos entregado o por realizar el servicio con subcontratistas, o por haber posibilitado su producción. Nos comprometemos asimismo en sentido contrario a favor del proveedor.

6.5. El proveedor deberá indicar en su confirmación de nuestra orden de compra expresamente y por escrito, o bien, en forma de texto, sobre los peligros y riesgos para el medioambiente relacionados con la mercadería o producto entregado, así como también, sobre la necesidad de un tratamiento especial de la mercadería o producto. Si el proveedor solo

aceptase nuestra orden de compra con discrepancias deberá indicar dicha discrepancia claramente en su confirmación.

6.6. Antes del envío de la mercadería, el proveedor nos debe informar por escrito o en forma de texto (correo electrónico) sobre su valor, peso y fecha de envío.

6.7. El proveedor deberá indicarnos y solicitarnos oportunamente por escrito los documentos que debamos de presentar.

6.8. Cuando el proveedor deba proporcionar muestras de materiales, protocolos de ensayo, documentos de calidad u otra documentación por contrato o como obligación accesorio, la entrega o el servicio completo presupone también la entrega completa de esta documentación.

6.9. Por causa justificada tenemos el derecho de solicitar el relevo o reemplazo del personal empleado por el proveedor. Hay causa justificada cuando existe la duda fundada y objetiva sobre la experiencia y/o capacitación necesaria para llevar a cabo la prestación del servicio adeudado contractualmente, y/o el personal del proveedor no toma en cuenta las disposiciones sobre seguridad laboral/cuidado del medio ambiente. En dicho caso, el proveedor se compromete a conseguir de inmediato un reemplazo calificado. Todos los costos relacionados con dicho reemplazo de personal corren por cuenta del proveedor. Los plazos acordados no se verán afectados por ello.

6.10. Para poder realizar un control ordenado de los contratos, solo serán válidas las órdenes de compra realizadas por escrito (siendo suficiente su envío por fax) firmadas por dos representantes de DAS en el correspondiente formulario de orden de compra reglamentario. Alternativamente también podrán entregarse órdenes de compra por escrito (correo electrónico) con nuestra identificación de remitente.

Las modificaciones o complementos de la orden de compra requieren de la forma escrita. El silencio sobre las ofertas, requerimientos u otras declaraciones del Proveedor como señal de aceptación sólo se considerará válido, si ello hubiere sido acordado previa y expresamente por escrito.

El contenido de la orden de compra es determinante para el encargo. No se admitirán modificaciones a las condiciones contractuales, a los datos de la orden de compra y/o a las condiciones de la orden de compra si las mismas no fueran previamente acordadas por las Partes por escrito.

7º Precios, pago, contabilidad, cesión, embalaje, gestión de residuos

7.1. Salvo acuerdo escrito en contrario, los precios acordados son precios fijos e incluyen – cuando no se hubiere acordado por escrito lo contrario – todos los costos de embalaje, transporte hasta el lugar de envío/entrega convenido (entrega DDP – incoterms 2010), trámites aduaneros y aduana. El impuesto al valor agregado está incluido en el precio, a no ser que se hubiere indicado expresamente como precio neto.

7.2 Pedimos su comprensión, dado que solo podemos dar curso a las facturas, cuando figura en ellas el número de orden de compra y/o cliente y podemos comprobarlo –de acuerdo con los datos de nuestra orden de compra. Si faltan dichos datos, no nos hacemos responsables por las demoras en la gestión y pago de las mismas.

7.3 Pagamos las facturas recibidas, siempre y cuando no haya acuerdo en contrario, dentro de los 14 días contados desde la recepción del suministro o aceptación del servicio.

7.4 Los pagos no deben tomarse como la aceptación o desistimiento de eventuales reclamos por defecto y no representan reconocimiento alguno del correcto cumplimiento del contrato.

7.5 En caso de la aceptación anticipada de entregas, el pago se hará –si no hubiere acuerdo en contrario – conforme a la fecha de entrega estipulada originalmente.

7.6 En el caso de una entrega incompleta o defectuosa tenemos derecho a retener el pago total o proporcional al valor hasta su correcto cumplimiento.

7.7 DAS abonará el precio convenido en los respectivos Acuerdos Comerciales mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta del Proveedor dentro de los 14 días de recibida la factura correspondiente. El Precio incluirá todos los gastos en los que deba incurrir el Proveedor para el cumplimiento de las prestaciones contratadas en el curso de su relación comercial con DAS. Las facturas confeccionadas en papel serán enviadas a dirección de facturación que figura en la orden de compra, y las facturas electrónicas emitidas desde la página web de la AFIP serán enviadas por correo electrónico a la dirección indicada en la orden de compra. Se deberá adjuntar toda la documentación relativa a la facturación.

En las facturas por entregas parciales deberá indicarse que se trata de una “factura por entrega parcial”, las facturas finales deberán llevar la nota “factura por saldo”. En caso que las Partes acordaran el pago anticipado de una porción del precio, la factura correspondiente deberá llevar la nota “factura por anticipo” y las facturas finales deberán llevar la nota “factura por saldo”.

7.8 Das ha seleccionado al Proveedor por sus exclusivas cualidades personales y/o técnicas, en tal sentido el Proveedor no estará autorizado a ceder los Acuerdos Comerciales ni los derechos emergentes de los mismos sin la autorización previa por escrito de DAS.

8º Entrega/ Responsabilidad del Proveedor.

8.1. La entrega/provisión del producto/servicio se efectuará en el domicilio indicado por DAS. En los términos del artículo 1151 del Código Civil y Comercial de la Nación estarán a cargo del Proveedor todos los riesgos de daños o pérdida sobre el Producto, y los gastos incurridos hasta que los mismos fueran recibidos por DAS. En el caso de provisión de servicios o ejecución de obra el Proveedor será responsable por los daños y perjuicios de los materiales hasta la recepción total por parte de DAS de la obra/servicio correspondiente.

El Proveedor deberá embalar los objetos que entrega exclusivamente con material de embalaje no contaminante o en envases no contaminantes, de modo tal que se eviten deterioros sobre los mismos durante el transporte.

8.2. Si no se hubiere acordado nada en contrario con el Proveedor, el envío y el embalaje ya estarán incluidos en el precio. El residuo generado por el Proveedor en la entrega o montaje del Producto y/o en la prestación del servicio deberá ser eliminado sin costo alguno por éste.

8.3. El Proveedor será exclusivamente responsable, a su exclusiva costa y cargo, por la limpieza, tratamiento y eliminación de los residuos que se generasen por cualquier motivo durante la ejecución del Acuerdo Comercial. El Proveedor declara y garantiza dar cumplimiento

con la Ley 24.051 y con cualquier otra ley, decreto, resolución, ordenanza y/o cualquier otra normativa que resulte aplicable a los residuos que se generen en el marco de la relación contractual entre DAS y el Proveedor. La propiedad, el riesgo y la responsabilidad sobre los desechos recaen en el Proveedor al momento de producirse.

9º Demora

En el caso demora en la entrega o el servicio por parte del Proveedor, se aplicará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa, a favor de DAS una multa acumulativa equivalente al 0,5% del valor neto de la entrega/ servicio en mora por semana de retraso. La misma no podrá superar el 5% del valor neto del envío/servicio en mora. La multa por retraso previamente establecida no extingue la obligación principal y DAS estará debidamente facultada a reclamar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, pero computando el total de la pena contractual.

En caso que la demora de un Proveedor produzca demoras adicionales en otros Proveedores o en los procesos de trabajo de DAS, el Proveedor en mora asumirá a su exclusivo cargo los costos ocasionados por tales demoras, debiendo mantener debidamente indemne a DAS por cualquier reclamo que pudiera recibir de los restantes Proveedores y/o cualquier tercero en general por los perjuicios ocasionados por la demora.

En el caso de una demora inminente o de que ya se hubiere producido una demora en la entrega/servicio, el Proveedor deberá permitir a DAS y/o a sus asesores la inspección de toda la documentación relevante referida al Acuerdo Comercial e informar a DAS los datos de todos los subcontratistas y contratistas relacionados con ella. Sin perjuicio de lo expuesto el Proveedor no estará obligado a revelar secretos empresariales o comerciales en violación a la ley 24.766 y/o cualquier otra ley que pueda resultar aplicable.

10º Recepción

10.1. Si en el momento de la entrega conforme lo indicado en el apartado octavo de estas Condiciones Generales de Compa se constataren vicios o defectos sobre el producto/servicio/obra entregada por el Proveedor, DAS podrá, a su exclusivo criterio, rechazar el producto/servicio/obra o aceptarla parcialmente. La aceptación/recepción parcial no significa la recepción definitiva en los términos del Art. 747 del Civil y Comercial de la Nación debiendo el Proveedor dar cumplimiento con las obligaciones pendientes devengándose en su contra las sanciones indicadas en la sección novena de estas Condiciones Generales de Compra hasta la entrega total de conformidad con la respectiva orden de compra.

10.2. La aceptación del Producto/servicio/obra deberá realizarse por escrito y ser suscripta por ambas Partes, quedando expresamente excluida cualquier tipo de aceptación tácita.

10.3. En cada entrega el Proveedor acompañará todos los documentos técnicos y/o especificaciones del producto, los certificados de conformidad y toda otra documentación necesaria para la identificación y utilización del producto y/o embalaje. Asimismo el Proveedor acompañará los manuales de instrucciones en idioma español, alemán y/o inglés según sea requerido por DAS.

11° Gestión de modificaciones

11.1. La necesidad de modificar contenido de la orden de compra a solicitud del cliente final no siempre puede evitarse. Es por ello que tenemos el derecho, incluso también una vez cerrado el contrato, de solicitar modificaciones del objeto de entrega o servicio de acuerdo con las siguientes reglas, cuando fuera aceptable la diferencia para el proveedor teniendo en cuenta su objeto comercial y sus conocimientos de la producción y cartera de pedidos, desde el punto de vista técnico y/o logístico. El proveedor deberá analizar la solicitud de modificación inmediatamente e informarnos por escrito sin demora sobre su efecto en la estructura del contrato. Este deber de comunicación comprende una declaración, en la que se informe si la modificación deseada es realmente posible y pertinente desde el punto de vista técnico y/o logístico y una declaración sobre todas las consecuencias de la propuesta de cambio hasta la estructura misma del contrato acordado, como por ejemplo, el concepto, plazos, fechas, modalidades de entrega y la retribución en forma de una oferta. Nosotros deberemos decidir entonces y sin demora sobre la ejecución de las modificaciones ante el proveedor.

11.2. La modificación de la orden de compra pasa a formar parte del contrato mediante la decisión positiva y el consentimiento sobre las modificaciones de las condiciones del contrato.

11.3. En el caso de modificaciones técnicas y económicamente significativas para el proveedor no se le puede solicitar la modificación de las condiciones del contrato al proveedor.

12° Indemnidad por vicios.

12.1. El Proveedor garantiza, que (i) todas las entregas/servicios se adecuarán al más alto nivel técnico y cumplirán con los más altos estándares de calidad, (ii) estarán de acuerdo con las disposiciones legales y las normas y directivas de organismos pertinentes, asociaciones profesionales y organismos técnicos de la República Argentina y del Mercosur y (iii) tanto los productos a entregar como sus materiales de embalaje son ambientalmente sustentables y no contienen elementos perjudiciales para el medioambiente. En los términos del art. 1045, 1051, concordantes y consecuentes del Código Civil y Comercial de la Nación, el Proveedor será responsable por todos los vicios que afecten el producto/servicio prestado debiendo mantener debidamente indemne a DAS por cualquier daño y/o perjuicio que pudiera sufrir por tales vicios.

12.2. En caso de detectarse un defecto en la cosa/obra/servicio, DAS lo comunicará al Proveedor dentro de los 60 días desde que éste fuera advertido, debiendo el Proveedor subsanarlo dentro del plazo de 7 días corridos desde que tomara conocimiento de los mismos. La mora será automática y no requerirá de interpelación previa. En el caso que el Proveedor incurriera en mora en la subsanación del defecto, DAS tendrá derecho de exigir una indemnización global equivalente al 0,5% de la retribución neta acordada para la entrega y/o servicio defectuoso por cada período de demora de 7 días y de hasta 5% de la retribución neta acordada para la entrega defectuosa sin necesidad de acreditar los daños correspondientes. No se ven afectadas por ello otras acciones legales y contractuales en favor de DAS.

12.3. Asimismo, en caso que el Proveedor habiendo recibido el pago del precio no subsanara el defecto o vicio dentro del plazo de siete días previamente mencionado o no lo cumpliera con los plazos de entrega convenidos, deberá responder frente a DAS por los gastos en los que deba incurrir con motivo de adquirir los respectivos productos/servicios de un tercero. Las multas devengadas en los términos del apartado 12.2 de las presentes Condiciones Generales

de Compra serán deducidas de las sumas adeudadas por el Proveedor con motivo de la sustitución previamente mencionada.

13º Indemnidad

El Proveedor mantendrá debidamente indemne a DAS de cualquier daño que pudiera sufrir con motivo de los defectos en los productos/servicios entregados/prestados a DAS. En particular y sin que ello implique limitación alguna, el Proveedor soportará a su exclusiva costa y cargo: (i) toda demanda por daños y perjuicios y/o por devolución de gastos instada por parte de terceros contra DAS y/o sus accionistas y/o gerentes y/o representantes y/o empleados con causa en los Productos/Servicios prestados por el Proveedor (ii) indemnización por daños y perjuicios ocasionados a terceros con causa en los Productos/Servicios prestados por el Proveedor (iii) los gastos habituales de defensa jurídica, gastos de devolución de mercadería, costos de evaluación, costos de montaje y desmontaje, así como también todos los gastos administrativos y otros gastos en los que deba incurrir DAS por la gestión y eliminación del daño.

14º. Derechos de explotación, invenciones

14.1. Serán de nuestra propiedad y de todas las empresas del grupo DAS representadas bajo www.das-europe.de y tendremos derecho de uso exclusivo e ilimitado, en tiempo y espacio y en cuanto a contenido en todas sus formas, sobre todas las ilustraciones, programas informáticos individuales, material fotográfico y fílmico, así como maquetas o croquis para medios de prensa escritos o cualquier otra documentación de ese tipo que el proveedor hubiese desarrollado para nosotros con motivo del objeto de entrega o del servicio prestado, retribuidos en su totalidad mediante el pago acordado por estos.

14.2. Si el objeto que se nos entrega o el servicio que se nos presta estuviere protegido por derechos de propiedad intelectual del proveedor, este nos concederá el derecho irrevocable, intransferible, e ilimitado en tiempo y espacio en cuanto a contenido en todas sus formas de uso, a título gratuito y voluntario, de usar el objeto o servicio, en especial de reproducirlo, publicarlo, exhibirlo, así como modificarlo y adaptarlo.

14.3. En el caso de que del objeto o servicio que el proveedor nos entrega surjan derechos de propiedad intelectual, derechos de propiedad industrial y otros derechos de propiedad relacionados, así como resultados de trabajos escritos, legibles por computadora, estos nos corresponderán como parte del servicio en forma exclusiva e ilimitada, habiendo sido retribuidos mediante el pago del precio acordado. El proveedor se compromete a informarnos de inmediato sobre la existencia de una invención de ese tipo y a acordar con nosotros el procedimiento a seguir al respecto.

14.4. El proveedor está obligado además, a incluir o emplear por cuenta propia las invenciones de sus empleados y, dado el caso, de sus subcontratistas, de tal modo que pueda transferirnos los derechos de esas invenciones.

15º Derechos de Propiedad Intelectual

15.1. En los términos del artículo 4º de las presentes Condiciones Generales de Compra, todos los derechos de propiedad intelectual, marcas, patentes, derechos de invención y/o know

how (los “Derechos de Propiedad Intelectual”), elaborados por el Proveedor en el marco del Acuerdo Comercial serán de propiedad de DAS.

15.2. En caso de considerar necesario proceder a la registración de los Derechos de Propiedad Intelectual ante los organismos correspondientes, DAS soportará a su exclusivo costo y cargo todos los costos de registración de tales derechos. El Proveedor se compromete a colaborar con DAS en todo aquello que resulte razonablemente necesario para la registración de los Derechos de Propiedad Intelectual sin por ello tener derecho a pagos adicionales de ningún tipo.

15.3. Si para la utilización del Producto o del servicio prestado fuese necesario utilizar los Derechos de Propiedad Intelectual del Proveedor, el Proveedor otorgará a DAS un derecho de uso no exclusivo y transferible sobre estos Derechos de Propiedad Intelectual, dejándose expresa constancia que el precio acordado en el respectivo Acuerdo Comercial incluye el otorgamiento de tales derechos.

15.4. El Proveedor garantiza ser el titular de todos los derechos transferidos a DAS en el marco del Acuerdo Comercial y/o tener la respectiva autorización de su respectivo titular. En tal sentido el Proveedor declara y garantiza que tanto la entrega del Producto y/o provisión del servicio así como la transferencia de los Derechos de Propiedad Intelectual mencionados en el apartado precedente no violarán derechos de tercero alguno.

15.5. El Proveedor mantendrá debidamente indemne a DAS y/o sus accionistas y/o gerentes y/o empleados de cualquier reclamo que pudieran recibir por parte de terceros con motivo en la violación de Derechos de Propiedad Intelectual.

16º Materia Prima

Salvo expresa mención en contrario, DAS se reserva el derecho de propiedad sobre toda aquella materia prima, artefactos, equipamiento y/o cualquier bien en general (la “Materia Prima”) que entregue al Proveedor para la producción del Producto o prestación del servicio contratado en el marco del respectivo Acuerdo Comercial. La transformación, procesamiento o reestructuración por parte del Proveedor de la Materia Prima será realizada exclusivamente en beneficio de DAS y en los términos del Acuerdo Comercial.

17º Disposiciones de seguridad. Demás requisitos de entregas y servicios

17.1. Para sus entregas el Proveedor deberá cumplir con las disposiciones de seguridad vigentes en la República Argentina y en el país de uso informado antes de la celebración del Acuerdo Comercial.

17.2. El Proveedor se compromete a utilizar exclusivamente materiales que cumplan los requisitos y las disposiciones de seguridad vigentes, en especial, las relacionadas con materiales tóxicos y peligrosos. Lo mismo se aplica a las disposiciones de seguridad medioambientales y a las normas en relación con la electricidad y los campos electromagnéticos. La obligación citada comprende todas las normas que tengan vigencia en la República Argentina, en el Mercosur y en el país de uso que se informara antes de la celebración del contrato.

18° Fuerza mayor

En caso de fuerza mayor, conflictos laborales, interrupciones involuntarias de servicio o producción, disturbios u otras circunstancias imprevistas, estaremos facultados - sin perjuicio de nuestros demás derechos - a rescindir el contrato total o parcialmente, siempre y cuando su duración sea importante (es decir, no sea menor a 2 semanas), y tengamos como consecuencia de ello una menor demanda y señalemos el obstáculo al proveedor de inmediato.

19° Repuestos y disponibilidad de entrega

19.1. El proveedor garantiza la entrega de repuestos por un período correspondiente al uso técnico habitual, pero como mínimo de 10 años desde la aceptación de la última entrega del objeto entregado, salvo que se acordara por escrito otra disponibilidad de repuestos. Durante ese período, el proveedor se compromete a suministrar los repuestos en las condiciones vigentes del mercado.

19.2. En el caso de que el proveedor tenga la intención de suspender o interrumpir el suministro de repuestos una vez finalizado el plazo mencionado en el párrafo anterior, deberá darnos la posibilidad de realizar una última orden de compra con una antelación mínima de 30 días calendario. Lo mismo vale en caso de una suspensión antes de cumplirse el plazo, sin que una orden de compra posterior implique la pérdida de nuestro derecho a indemnización por daños y perjuicios.

20° Calidad y documentación

20.1. Salvo otro acuerdo, los costos de las declaraciones de conformidad serán a cargo del proveedor. Las declaraciones de conformidad nos serán entregadas sin demora con cada entrega en idioma español o inglés.

20.2. Independientemente de ello el proveedor deberá examinar continuamente la calidad del objeto de entrega. Deberá informarnos inmediatamente acerca de posibles mejoras. El proveedor deberá señalarnos por escrito de inmediato errores reconocibles en los procedimientos y complicaciones previsibles.

20.3. Salvo acuerdo escrito en contrario, si para una orden de compra se indican parámetros mínimos y/o máximos, los valores máximos indicados no podrán superar ningún aspecto del objeto de entrega o del producto, los valores mínimos indicados en ningún caso y en ningún punto quedar por debajo.

Esto deberá asegurarse mediante técnicas de medición y control adecuado y ser documentado. Estamos facultados a solicitar que se nos notifique acerca de los resultados de estos controles en forma escrita y sin costos adicionales en todo momento.

20.4. En la entrega se incluyen los documentos técnicos y/o específicos del producto, los certificados de conformidad y toda otra documentación necesaria para el objeto solicitado o su utilización y certificados y manuales de instrucciones a nuestra elección en idioma español o inglés, así como la marca de identificación requerida legalmente de las piezas y del producto y/o de su embalaje.

20.5. El proveedor tendrá la responsabilidad de garantizar el seguimiento exacto del objeto de entrega.

21° Software

21.1. Si el objeto de entrega se completa con un software, tenemos el derecho de utilizarlo en todas nuestras filiales alrededor del mundo sin ninguna retribución especial.

21.2. La retribución por el software se materializará una vez que se formalice el procedimiento de aceptación mediante una declaración de aceptación escrita de nuestra parte.

21.3. Solo se admitirá en la entrega de software un cumplimiento posterior mediante nuevas versiones del programa con nuestro consentimiento por escrito. En el caso de tener nuestra conformidad, el proveedor se compromete a capacitar a nuestro personal en la nueva versión del programa a su propio costo.

22° Auditoría

22.1. Teniendo en cuenta eventualmente también nuestra propia certificación - estamos facultados, pero no obligados, a realizar personalmente una auditoría del proveedor o a hacerla a través de un perito y/o un asesor de nuestra elección. Esta auditoría comprende una verificación del establecimiento y del sistema de calidad del proveedor y una evaluación posterior. Los resultados que obtengamos al hacerlo nos servirán como base para el otorgamiento de futuras órdenes de compra, así como también para hacer una clasificación interna (Rating) de la empresa.

22.2. Estamos autorizados a realizar controles avisados de la actividad comercial corriente de nuestro proveedor y a supervisar las medidas de control de calidad durante el horario habitual de trabajo. Si en el pasado hubieren existido problemas de calidad en las entregas del proveedor, también estamos facultados a realizar controles sin previo aviso para supervisar las medidas de control de calidad. Ese derecho no nos corresponderá cuando haya pasado más de un año del último reclamo de control de calidad al proveedor o se hubieren realizado dos controles sin aviso consecutivamente y no se hubiere detectado ninguna deficiencia.

22.3. En el caso de que podamos demostrar un interés legítimo, tenemos derecho de acceder a documentación relevante del proveedor. Existe interés legítimo especialmente, cuando los conocimientos que pudiesen obtenerse con ello, permitan evaluar la necesidad de una retirada o tratamiento del producto.

22.4. El proveedor no está obligado a la divulgación de sus secretos empresariales dentro el ejercicio de nuestro derecho conforme a los puntos anteriores 1 a 3.

23° Disposiciones generales.

23.1. Si cualquier disposición del presente Contrato se considerara ilegal, inválida o inexigible en virtud de las leyes presentes o futuras vigentes durante el plazo del presente, esa disposición será totalmente divisible, y las presentes Condiciones Generales de Compra se interpretarán y cumplirán tal como si la disposición ilegal, inválida o inexigible no hubiera formado parte del mismo, y las restantes disposiciones del presente continuarán plenamente vigentes y no se verán afectadas por la disposición ilegal, inválida o inexigible ni por la eliminación de la misma en tanto la ejecución del Acuerdo Comercial no se torne excesivamente onerosas para alguna de las Partes.

23.2. Las presentes Condiciones Generales de Compra se regirán e interpretarán por la legislación argentina. Las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente DAS a su exclusivo criterio podrá someterse a la jurisdicción competente en el domicilio del Proveedor o en el lugar acordado para la prestación del servicio

23.3. Queda excluida la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre contratos de compraventa internacional de mercadería (CISG).

23.4. DAS será responsable del tratamiento y seguridad de los datos personales de los Proveedores. DAS recopilará los datos personales de los Proveedores en un archivo electrónico totalmente seguro y confidencial y utilizará los mismos en total cumplimiento de la legislación vigente y las condiciones aquí informadas. Los datos personales se registrarán a los efectos de establecer, implementar o cancelar acuerdos contractuales de DAS con sus Proveedores.

Los Proveedores, titulares de los datos personales podrán de manera fácil y gratuita, consultar, rectificar, actualizar y/o suprimir los datos suministrados a DAS en cualquier momento. Para consultar, rectificar, actualizar y/o suprimir los datos personales, el Cliente deberá enviar un correo electrónico a administracion@das-ee.com y dentro de los cinco (5) días hábiles de recibido el mismo se procederá a hacer lugar a la solicitud efectuada.

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el art. 14, inc. 3 de la ley 25.326.

La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales